

Ley, la adopción del Escudo y Bandera municipal, con la siguiente descripción:

- Escudo: Escudo español. De sable, tres montes de plata nacientes en punta, el central más alto, cargado de un castillo acompañado a cada lado de un creciente sumado de una venera, los tres de gules, y acompañado en jefe de seis estrellas de ocho puntas de oro, tres en cada cantón y bien ordenadas. Al timbre, corona real española cerrada.

- Bandera: Paño de proporciones 2/3: cuartelado: 1.º y 4.º, negro, con tres estrellas amarillas de ocho puntas, colocadas dos y una; 2.º y 3.º, blanco, con un castillo rojo.

Mediante escrito de fecha 16 de diciembre de 2004, se solicita por dicha Entidad Local, la inscripción del Escudo y Bandera municipal en el Registro Andaluz de Entidades Locales.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre,

RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción del Escudo y la Bandera del municipio de Benitagla (Almería), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de enero de 2005.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

RESOLUCION de 12 de enero de 2005, de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la publicación de la modificación de los Estatutos del Consorcio para el desarrollo de la Vega-Sierra Elvira de la provincia de Granada (Expediente núm. 005/2004/CON).

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o con entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas.

El Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, de la provincia de Granada, en la sesión celebrada por su Asamblea General el día 7 de mayo de 2004, adoptó el acuerdo de separación del Consorcio del municipio de Alfacar, asimismo, en la sesión de fecha 30 de junio de 2004, adoptó el acuerdo de incorporación al mismo, de los municipios de Pulianas, Güévejar, Calicasas y Nívar y de la Entidad Local Autónoma de Valderrubio, siendo objeto de aprobación previa, por parte de las mencionadas Entidades Locales.

Dicho Consorcio, ha tramitado expediente para la publicación de la modificación de sus Estatutos reguladores, producida como consecuencia de lo expresado en el párrafo anterior.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio

RESUELVE

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la modificación de los Estatutos reguladores del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, de la provincia de Granada, motivada como consecuencia de la separación del mismo del municipio de Alfacar y de la incorporación a éste, de los municipios de Pulianas, Güévejar, Calicasas y Nívar y de la Entidad Local Autónoma de Valderrubio, por lo que el Anexo A de los mencionados Estatutos queda redactado de la siguiente forma: Agrón, Albolote, Atarfe, Chauthina, Chimeneas, Cijuela, Colomera, Fuente Vaqueros, Jun, Láchar, Maracena, Peligros, Pinos Puente, Santa Fe, Vegas del Genil, Ventas de Huelma, Pulianas, Güévejar, Calicasas, Nívar, y Entidad Local Autónoma de Valderrubio.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de enero de 2005.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

DECRETO 575/2004, de 28 de diciembre, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Agricultura y Pesca y al Instituto Andaluz de la Mujer y se integra y adscribe a puestos de ambos órganos administrativos al personal transferido por los Reales Decretos 1788/2004, 1789/2004 y 1791/2004, de 30 de julio.

La adecuación de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía que se efectúa mediante el presente Decreto viene motivada por las transferencias de personal operada por el Real Decreto 1788/2004, de 30 de julio, sobre ampliación de los medios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 511/1996, de 15 de marzo, adscritos a la gestión en materia de agricultura (FEGA), por el Real Decreto 1789/2004, de 30 de julio, sobre ampliación de los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 2687/1983, de 21 de septiembre, en materia de pesca (cofradía de pescadores) y por el Real Decreto 1791/2004, de 30 de julio, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 3340/1983, de 23 de noviembre, en materia de protección a la mujer.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el artículo 17 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 365/1986, de 19 de noviembre, sobre integración de funcionarios al servicio de la Junta de Andalucía en la organización de su Función Pública, mediante el presente Decreto se procede a realizar la integración y adscripción del personal funcionario afectado por el Real Decreto 1789/2004, en la Junta de Andalucía. Del mismo modo, se integra en los cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía el personal funcionario transferido por el Real Decreto 1788/2004, de 30 de julio.

Asimismo, en aplicación de lo establecido en la Disposición adicional segunda del VI Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía,

se procede a realizar la integración y adscripción del personal laboral transferido por el Real Decreto 1791/2004, de 30 de julio, dentro de los grupos y categorías del mencionado Convenio Colectivo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32, letra d), de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General.

En aplicación del artículo 9.3.d) del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, se ha procedido a la negociación en el seno de la Comisión del Convenio.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de diciembre de 2004.

DISPONGO

Artículo 1. Modificación de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Agricultura y Pesca y al Instituto Andaluz de la Mujer.

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Agricultura y Pesca y al Instituto Andaluz de la Mujer queda modificada en los términos expresados en el anexo 1 de este Decreto.

Artículo 2. Integración del personal funcionario y del personal laboral transferido.

El personal funcionario relacionado en el anexo 2 de este Decreto queda integrado en los cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se indican.

El personal laboral relacionado en dicho anexo queda integrado en las categorías profesionales y en los grupos de clasificación del VI Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Andalucía que se indican.

Artículo 3. Adscripción del personal funcionario y laboral transferido.

El personal funcionario y laboral relacionado en el anexo 3 de este Decreto queda adscrito a los puestos y centros de

trabajo que se indican, con el carácter de ocupación que figura en dicho anexo.

Disposición adicional única. Modificación presupuestaria.

Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, conforme al procedimiento establecido.

Disposición transitoria única. Permanencia en el puesto de adscripción.

De conformidad con lo regulado en el artículo 27.5 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, los funcionarios transferidos deberán permanecer en las plazas que les son adjudicadas en la Administración de la Junta de Andalucía un mínimo de dos años, a contar desde la fecha de efectos de la integración, para poder participar en los concursos de méritos, salvo en el ámbito de su propia Consejería u Organismo Autónomo. No obstante lo anterior, aquellos que, por cualquier causa, tengan adscripción provisional sin reserva de puesto, tendrán la obligación de participar en el primer concurso que se convoque a partir de la fecha indicada en el ámbito de su Consejería u Organismo Autónomo.

Disposición final primera. Efectos de la integración del personal.

Los efectos administrativos y económicos de la integración en los cuerpos y categorías profesionales, y de la adscripción a los puestos de la Administración de la Junta de Andalucía del personal transferido por los Reales Decretos 1789/2004 y 1791/2004, de 30 de julio, se entenderán producidos desde el 1 de septiembre de 2004.

Los efectos administrativos y económicos de la integración en cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía del personal funcionario transferido por el Real Decreto 1788/2004, de 30 de julio, se entenderán producidos desde el 5 de agosto de 2004.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de diciembre de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO I

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: AGRICULTURA Y PESCA

Código	Denominación	Núm. de adm.	Tipo de Acceso	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESSENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
					Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. REIDP	C. Específico	Titulación	Formación	Exp		

CENTRO DIRECTIVO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA

CENTRO DESTINO: COFRADIA DE PESCADORES

FUENGIROLA

MODIFICADOS

403910 AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1 F	PC.SO	D	P-D3	ADM. PUBLICA	L4 X.....		3.056,88				FUENGIROLA
403910 AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	2 F	PC.SO	D	P-D3	ADM. PUBLICA	14 X.....		3.056,88				FUENGIROLA PLAZAS A EXTINGUITR.: 1

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL / INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

Código	Denominación	Núm. de adm.	Tipo de Acceso	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESSENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
					Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. REIDP	C. Específico	Titulación	Formación	Exp		

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION INST. ANDALUZ DE LA MUJER

CENTRO DESTINO: DIRECCION SEVILLA I.A.M.

SEVILLA

AÑADIDOS

9190410 ADMINISTRATIVO.....	1 L	S.PC	III		ADMINISTRATIVO	00 X.....		789,36				SEVILLA PLAZAS A EXTINGUITR.: 1
9190310 TITULADO GRADO MEDIO.....	1 L	S.PC	II		TITULADO GRADO MEDIO	00 X.....		931,80				SEVILLA PLAZAS A EXTINGUITR.: 1

ANEXO 2

INTEGRACIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO TRANSFERIDO POR REAL DECRETO 1788/2.004, DE 30 DE JULIO

D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	CUERPO	CLAVE
00540658	SAN JUAN DE LA ROCHA	FERNANDO	TÉCNICOS DE GRADO DE MEDIO	B2

INTEGRACIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO TRANSFERIDO POR REAL DECRETO 1789/2004, DE 30 DE JULIO

D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	CUERPO	CLAVE
74797097	HARO LÓPEZ	MARÍA VICTORIA	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	D1

INTEGRACIÓN DEL PERSONAL LABORAL TRANSFERIDO POR EL REAL DECRETO 1791/ 2.004, DE 30 DE JULIO

D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	CATEGORÍA PROFESIONAL	GRUPO
11654498	MARINO VICENTE	ÁNGELA	TITULADO GRADO MEDIO	II
28405614	RULL ROLDAN	MARÍA AUXILIADORA	ADMINISTRATIVO	III

ANEXO 3

ADSCRIPCIÓN A PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO TRANSFERIDO POR REAL DECRETO 1789/2.004, DE 30 DE JULIO

D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	C. OCUP.	CÓD.	DENOMINACIÓN PUESTO	CENTRO DESTINO	LOCALIDAD	PROVINCIA
74797097	HARO LÓPEZ	MARÍA VICTORIA	DEFINITIVO	403910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	COFRADIA DE PESCADORES	FUENGIROLA	MÁLAGA

ADSCRIPCIÓN A PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL TRANSFERIDO POR EL REAL DECRETO 1.791/2.004, DE 30 DE JULIO

D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	C. OCUPAC.	CÓD.	DENOMINACIÓN PUESTO	CENTRO DESTINO	LOCALIDAD	PROVINCIA
11654498	MARINO VICENTE	ÁNGELA	DEFINITIVO	9190310	TITULADO GRADO MEDIO	DIRECCIÓN I.A.M.	SEVILLA	SEVILLA
28405614	RULL ROLDAN	M ^a AUXILIADORA	DEFINITIVO	9190410	ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN I.A.M.	SEVILLA	SEVILLA

DECRETO 576/2004, de 28 de diciembre, por el que se modifica la plantilla orgánica de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía, y se integra y adscribe a plazas de la Consejería de Salud al Personal Funcionario transferido por el Real Decreto 1784/2004, de 30 de julio.

La modificación de la plantilla orgánica de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Salud que se efectúa mediante el presente Decreto viene motivada por la transferencia de personal operada por el Real Decreto 1784/2004, de 30 de julio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de asistencia sanitaria encomendada al Instituto Social de la Marina.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el artículo 17 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el Decreto 365/1986, de 19 de noviembre, sobre integración de funcionarios al servicio de la Junta de Andalucía en la organización de su Función Pública, mediante el presente Decreto se procede a integrar en los cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía y a adscribir a plazas de la plantilla orgánica de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios al personal funcionario transferido por el Real Decreto 1784/2004, de 30 de julio.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32, letra d), de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública y de la Consejera de Salud, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de diciembre de 2004

DISPONGO

Artículo 1. Modificación de la plantilla orgánica de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía.

La plantilla orgánica de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía correspondiente a las delegaciones provinciales de la Consejería de Salud de Almería, Cádiz, Huelva y Málaga queda modificada en los términos expresados en el Anexo 1 de este Decreto.

Artículo 2. Integración del personal funcionario transferido.

El personal funcionario relacionado en el Anexo 2 de este Decreto queda integrado en los cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se indican.

Artículo 3. Adscripción del personal afectado por la transferencia.

El personal relacionado en el Anexo 3 de este Decreto queda adscrito a las plazas de la plantilla orgánica de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios y centros de trabajo que se indican, con el carácter de ocupación que figura en dicho Anexo.